

# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

148-2025

## EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

**CERTIFICA:** Haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Municipales autorizado en hojas móviles por la Contraloría General de Cuentas Tomo No. 56 en el que se encuentra el Acta No. 022-2025 de Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, en el punto **SEGUNDO** en el que copiada literalmente dice: -----

**"SEGUNDO:** El señor alcalde presenta la necesidad de aprobar el **Reglamento de Recolección de Desechos Sólidos**; Por tanto.

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 97 garantiza al municipio, corresponde a éste la administración de sus intereses, atiende los servicios públicos locales, así como la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 71 del Código Municipal establece, que el municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, en conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos.

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 72 del Código Municipal establece, que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción municipal y, por lo tanto, tiene la competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos.

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 del Código Municipal establece que las competencias propias del municipio son todas aquellas inherentes a su autonomía establecida constitucionalmente de acuerdo a sus propios fines. De la misma manera el Artículo 68 literal a) del Código Municipal regula que dentro de las competencias propias del municipio está el formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

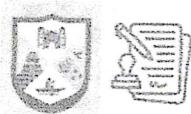
### CONSIDERANDO:

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal la deliberación y decisión del gobierno, administración del patrimonio y los intereses de su Municipio, emitiendo para el efecto las ordenanzas o reglamentos que correspondan.

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 de Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, regula que El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propiciarán el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.





# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

## CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbano y poblacional, así como un previsible crecimiento de actividades domésticas, comerciales e industriales en el Municipio de Flores, Departamento de Petén, pueden incidir en un aumento considerable de la contaminación ambiental en detrimento de la salud de la población y del propio ambiente.

## CONSIDERANDO:

Que, en el Municipio de Flores, Departamento de Petén actualmente no existe una disposición jurídica que regule el servicio público municipal de recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos; siendo necesario emitirlo con el propósito de promover y desarrollar una cultura en la prevención de generación y manejo de desechos y residuos sólidos, más acorde con la problemática actual del Municipio.

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto 7-2013 Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, La Adaptación Obligatoria ante los Efectos de Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero establece las regulaciones necesarias para prevénir, planificar y responder de manera urgente, adecuada, coordinada y sostenida a los impactos del cambio climático en el país.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal, con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 5, 97, 253, 254, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 67, 68, 72, 73, 74, 100, 101, 142, 150, 151, 161, 162, 165 del Código Municipal, Artículo 1, 4, 6 del Decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; por unanimidad

## ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

### Reglamento de Recolección de Desechos Sólidos del municipio de Flores departamento de Petén DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

**Acopio:** Almacenamiento de los residuos sólidos en grandes cantidades.

**Almacenamiento:** Reunión, retención o acumulación de los desechos sólidos en un lugar en forma temporal mientras estos no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior procesamiento, traslado, reutilización o disposición.

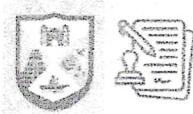
**Áreas públicas:** Es el espacio de convivencia y uso general de la población.

**Aseo urbano:** Es el servicio de limpieza de las áreas públicas, comprende el barrido, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bajo normas técnicas.

**Adoptar el pago del pago de recolección:** es el proceso por el cual los usuarios al servicio, remunerar el costo de operación.

**Arrendatario:** Persona Que toma o tiene una cosa en arrendamiento.

**Basura:** Conjunto de desperdicios, barreduras, materiales etc., que se desechan, como residuos de comida, papeles y trapos viejos, trozos de cosas rotas y otros desperdicios que se producen en las casas diariamente.



# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

**Botadero de desechos:** Sitio de acumulación de desechos sólidos que no cumple con las disposiciones vigentes y crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente en general.

**Botadero o basurero clandestino:** Lugar o sitio no autorizado donde se depositan desechos sólidos, utilizando calles, lotes baldíos, barrancos, orillas de lagos y ríos u otros.

**Chatarra:** Fragmentos, piezas o partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículo.

**Clasificación Primaria:** consiste en la clasificación de los residuos, desde la fuente generadora, en "residuos orgánicos" y "residuos inorgánicos".

**Clasificación secundaria:** consiste en la clasificación de los residuos papel y cartón, plástico, metal, vidrio o multicapas para su recuperación.

**Contenedor:** Recipiente en el que se depositan los desechos sólidos para su almacenamiento temporal para su transporte al sitio de disposición final autorizado.

**DSPM:** Dirección de Servicios Públicos Municipales.

**Desechos:** Son materiales u objetos que quedan en desuso, pero no pueden volver a ser reutilizados. Pueden ser domésticos o subproductos provenientes de procesos industriales. Forman parte de los desechos las sustancias químicas tóxicas, como los desechos radiactivos, o cualquier otro elemento peligroso para el medio ambiente, al cual no es posible reciclar, por lo que debe ser tratado de forma especial para evitar cualquier tipo de contaminación.

**Desechos domiciliarios:** Son desechos sólidos producto de la actividad doméstica, que, por su tamaño, son adecuados para ser recogidos por los recolectores.

**Desechos peligrosos:** Son aquellos desechos que conllevan riesgo potencial a la salud del ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad o bio infecciosidad, radioactividad, reactividad y toxicidad.

**Desechos sólidos:** Residuos de materiales que han sido utilizados por el hombre para sus actividades que se lanzan al medio ambiente y pueden producir contaminación.

**Disposición final:** Es el destino final de los desechos sólidos, ordenados, colocados y distribuidos en un espacio predeterminado y ambientalmente adecuado, según su naturaleza.

**Escombros:** Son todos aquellos desechos resultantes de las demoliciones, construcciones, ampliaciones, remodelaciones, restauración de edificaciones y pavimentación de vías públicas realizadas por entes públicos o privados.

**Foco de contaminación:** Punto en donde se concentran altos niveles de contaminación.

**Habitante:** Los habitantes de una jurisdicción municipal constituyen su población y para los efectos legales, son vecinos y transeúntes.

**Posesionario:** es la persona que ejerce un poder de hecho sobre un bien ejercitando actos de uso y goce como si fuera su propietario.

**Residuos:** son aquellos objetos que, si bien ya no sirven para la función que fueron creados o adquiridos, (por ejemplo, envases, restos de comida, electrodomésticos averiados, ropa vieja, o todo tipo de objetos rotos, etc.) pueden ser reutilizados mediante procedimientos técnicos de reciclaje.

**Reciclaje:** Proceso al que es sometido un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente. Transformar o



# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

aprovechar algo para un nuevo destino o uso. Proceso de aprovechamiento de materiales, tantas veces como sea posible.

**Recolección:** Conjunto de acciones destinadas a recolectar y trasladar los residuos y desechos generados a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, re-uso, o a los sitios de disposición final.

**Recolección selectiva:** Recolección de desechos y residuos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable.

**Reincidencia:** Incurrir de nuevo en una infracción al presente Reglamento, después de haber sido sancionado previamente por una infracción anterior.

**Relleno controlado:** Sistema establecido para la disposición final de los residuos y desechos sólidos en el suelo, deforma húmeda o seca, en el cual el desecho desaparece y se compacta en uno o varios frentes inclinados.

**Relleno sanitario:** Es aquel sitio en el que sólo se requiere equipo pesado para la adecuación del lugar y la construcción de vías internas, así como para la excavación de zanjas, tales como construcción de drenajes para lixiviados y chimeneas para gases, así como el proceso de acomodo, cobertura, compactación y otras obras conexas, pueden realizarse mutuamente.

**Ripio:** Casco o fragmentos de construcción, materiales de excavaciones y otros que sirvan para el recubrimiento de la basura.

**Saneamiento:** Conjunto de acciones orientadas a limpiar, desecar o hacer desaparecer las condiciones de insalubridad de un sitio o terreno.

**Usuario:** es la persona obligada de hacer usos de la recolección.

**Usufructuario:** es un derecho real muy frecuente en las herencias para aprovechar bienes de los que no se tiene la propiedad.

**Vecino:** Es la persona que tiene residencia continua por más de un (1) año en la jurisdicción municipal, o que tiene en el mismo, el asiento principal de sus negocios o intereses patrimoniales de cualquier naturaleza.

**Vertedero:** Lugar en el cual los desechos sólidos ya han tenido un proceso de tendido, compactación y cubierta.

## TÍTULO I

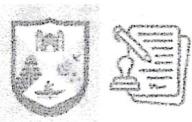
### DISPOSICIONES GENERALES Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

#### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES Y DEFINICIONES

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y administración del servicio municipal de residuos y desechos sólidos; la generación, control, manejo, almacenaje, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de desechos sólidos; para ordenar y prevenir la contaminación ambiental y riesgos a la salud humana, flora y fauna del municipio, propiciando mayor limpieza y mejora del ornato. Asimismo, fijar las respectivas tasas municipales dentro del territorio del Municipio de Flores.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** El presente reglamento es de observancia general en el Municipio de Flores, Departamento de Petén; las disposiciones del mismo son de orden público e interés social, aplicable a toda persona individual o jurídica, instituciones públicas o privadas, que tengan actividades de cualquier naturaleza en el municipio. Los hospitales públicos y privados, clínicas médicas, centros de salud y otras instituciones similares, que por su naturaleza empleen o desechen



sustancias tóxicas, radiactivas o capaces de diseminar elementos patógenos, solo podrán almacenar y eliminar esos desechos en los lugares y en la forma establecida en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalarios, Acuerdo Gubernativo 509-2001 de Guatemala.

**Artículo 3. Naturaleza del servicio.** El servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos es de carácter público y es competencia propia de la Municipalidad y será prestado por ésta, sin embargo, cuando el Concejo Municipal lo considere conveniente, podrá aprobar su prestación en forma mancomunada o concesionarlo a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en los Artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal y en este Reglamento.

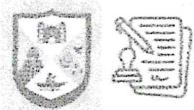
**Artículo 4. Usuario.** Toda persona que expendan productos o realicen actividades en vía pública que generen residuos y desechos sólidos, así como personas individuales y jurídicas que requieran el servicio de recolección previo a un contrato de suscripción, así como a pagar la tasa mensual establecida por el Concejo mediante acuerdo municipal.

**Artículo 5. Entidad responsable.** La Dirección de Servicios Públicos Municipales que podrá abreviarse –DSPM-, es la responsable de la aplicación correcta del presente reglamento y sin preferencias ni excepciones de ninguna naturaleza. El Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Flores, será la dependencia municipal competente para determinar y/o aplicar las sanciones y sus montos cuando proceda y en general para velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 6. Atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales a través de la Unidad de Desechos Sólidos.**

La DSPM tendrá las siguientes atribuciones

- a) Velar por que el servicio se preste de forma eficiente y ordenada
- b) Llevar un registro de los usuarios del servicio
- c) Supervisar y coordinar a los empleados municipales encargados de la prestación del servicio
- d) Dirigir los trabajos de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos recolectados
- e) Establecer el cronograma y horario de recolección de desechos sólidos, indicando el día, la hora por zona, área, barrio o similar
- f) Elaborar el presupuesto anual necesario para cumplir con sus obligaciones, el que deberá trasladar a la DAFIM para su trámite correspondiente
- g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento
- h) Atender las solicitudes de servicio presentadas por los vecinos
- i) Atender, verificar y documentar las denuncias que por violación a este reglamento se presenten
- j) Informar al Despacho Municipal sobre las violaciones al presente reglamento que haya verificado y documentado, quien deberá trasladar dicha información al Juzgado de Asuntos Municipales para su análisis y resolución del caso de acuerdo a las Leyes Nacionales vigentes.
- k) Realizar el plan anual de prestación del servicio
- l) Recolectar los residuos y desechos sólidos generados en las calles, parques, plazas, caminos y puentes que no sean de propiedad privada y el litoral del lago.



# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

## CAPITULO II

### USUARIOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

**Artículo 7. Personas obligadas.** Toda persona individual o jurídica que genere residuos y desechos sólidos está obligada hacer clasificación, acopio, transporte y disposición en el relleno sanitario controlado, ubicado en el km 07 de la carretera que conduce de la cabecera departamental al Municipio de San Francisco, Petén.

**Artículo 8. Cobertura del servicio.** La Municipalidad prestará el servicio de manejo de desechos sólidos en el área urbana y en la medida de lo posible en todo el territorio del municipio; así como otras áreas acordes a las necesidades y capacidades de la Municipalidad.

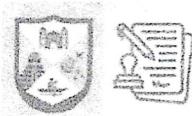
**Artículo 9. Obligatoriedad de suscribirse al servicio.** Todo propietario, poseedor por cualquier título; arrendatario de bien inmueble o espacio físico como local comercial o piso de plaza; apartamento para oficina o vivienda; persona individual o jurídica; privada o pública; vecino o ciudadano queda obligado a hacer uso del servicio de recolección de desechos sólidos municipal o privado registrado en la municipalidad, previo a la suscripción de un contrato; así como también deberá estar al día en las tasas y arbitrios municipales o administrativas; si el usuario contratara el servicio con la municipalidad de Flores. La persona individual o jurídica que no contrate los servicios de recolección de desechos, deberá dar aviso del manejo de sus desechos o podrá hacer uso del relleno sanitario controlado con su respectivo pago por ingreso.

**Artículo 10. Solvencia del usuario en la continuidad del servicio.** La continuidad en la prestación del servicio de extracción de basura y otros servicios públicos municipales que presta la Municipalidad o empresa autorizada por esta entidad, estarán sujetos a este Reglamento y deberán ser objeto de suspensión de los mismos, si el vecino no cumple con estar al día con sus pagos o su cuenta tenga un atraso en más de sesenta días (2 meses) en el pago de las tasas correspondientes.

**Artículo 11. Obligaciones del generador de desechos sólidos.** Es obligación de toda persona generadora de residuos sólidos o de manejo especial en el Municipio:

- a) Dar cumplimiento a la extracción y disposición final de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente de nuestro país; ya sea por medio de una empresa recolectora pública, privada o bien por sus propios medios.
- b) Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos.
- c) No utilizar las vías públicas y áreas comunes como depósito de basura.
- d) Abstenerse de acumular desechos de cualquier índole en la vía pública frente a sus viviendas.
- e) Separar los desechos sólidos o de manejo especial y entregarlos para su recolección conforme a las disposiciones municipales y legislación nacional.
- f) Pagar oportunamente por los diferentes servicios que presta la Municipalidad, así como las multas y demás cargos impuestos por violaciones al presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- g) Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables en su caso; previo a la inspección y dictamen técnico municipal.
- h) Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra las normas municipales de las que fueren testigos.





# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

- i) Tener o portar recipientes o bolsas plásticas biodegradables debidamente selladas; que contengan los desechos; de acuerdo al tipo de desechos que se genere.

**Artículo 12. Obligación de otras personas.** La persona responsable de la carga y descarga de cualquier clase de mercadería o materiales que utilice la vía pública, deberá retirar los desechos y en su caso, barrer y limpiar el área de carga y descarga según corresponda.

**Artículo 13. Del transporte público y Particular.** Los propietarios, administradores, poseedores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros y de carga, así como de automóviles de alquiler, deberán velar porque la unidad cuente con uno o varios recipientes o bolsas para desechos sólidos, asegurados adecuadamente para evitar la salida de la basura contenida en los mismos; así como el despliegue de dichos recipientes o bolsas dentro o fuera de las unidades de transporte de conformidad con la capacidad de pasajeros. La empresa de transporte establecerá el lugar de almacenamiento temporal y cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento. Deberán también mantener limpias las áreas de la vía pública de sus terminales o lugares de estacionamiento. La Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Flores supervisará el cumplimiento de esta disposición por cada empresa de transporte urbano, extra urbano y particular de lo que indica su reglamento.

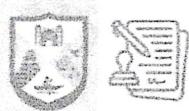
**Artículo 14. De las industrias, hoteles, entre otros.** Las industrias, hoteles, hospedajes, centros comerciales, restaurantes, edificios de apartamentos, depósitos, abarroterías y comercios o establecimientos abiertos al público deben almacenar en recipientes adecuados al volumen de desechos sólidos que producen y que permitan su fácil extracción; asimismo instalarlos en lugares en donde no contaminen drenajes pluviales, mantos friáticos, flora y fauna.

**Artículo 15. De los grandes generadores de desechos sólidos.** Los grandes generadores de desechos sólidos y de manejo especial están obligados a:

- a) Contar con dictamen técnico emitido por la municipalidad de Flores presentando un contrato vigente de extracción de desechos, adjuntado planes de manejo para los residuos que generen en grandes volúmenes y someterlos a registro ante las autoridades competentes, en caso de que requieran ser modificados o actualizados.
- b) Contar con un lugar específico de acopio adecuado y que llene las medidas de bioseguridad e higiene pertinentes, almacenamiento, recolección, reciclaje, tratamiento, de sus residuos generados en grandes volúmenes o de manejo especial, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento y la legislación aplicable, los cuales deberá entregarlos a los servicios de recolección o a proveedores de estos servicios que estén registrados ante las autoridades Municipales, cubriendo los costos que su manejo represente.

c)

**Artículo 16. De los talleres industriales, artesanales y otros.** Los propietarios o encargados de dichos establecimientos como reparación de automotrices, carpinterías, pintura, herrerías, talabartería, aceiteras, vidrierías, talleres de reparación de refrigeración y otros establecimientos similares autorizados, deberán ejecutar sus labores en el interior de sus establecimientos, y no en la vía pública, y deben transportar por su cuenta, o mediante contrato con el servicio de recolección, los residuos sólidos de manejo especial que generen, de acuerdo a un plan que se implementara para su manejo.



## CAPÍTULO III

### OPERACIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 17. Forma de entrega de desechos por parte de los usuarios.** Las personas que hagan uso del servicio municipal o privado deberán entregar los desechos en bolsas plásticas destinadas para ese fin y cerradas de acuerdo a los siguientes colores: en Bolsa Negra lo orgánico (resto de comida, verduras, entre otras) y lo inorgánico en bolsa blanca (papel, cartón, vidrio, plástico, latas, telas, entre otras), que colocarán en lugares visibles en el exterior del bien inmueble con una altura no menor de un metro y medio para su fácil recolección y evitar que animales diseminen, de acuerdo a los horarios y días establecidos en cada sector. No se debe utilizar recipientes que tengan aristas, filos o bordes cortantes o peligrosos. En caso de almacenamiento de desechos sólidos consistentes en objetos cortantes, éstos deberán ser, previamente envueltos en un empaque adecuado a efecto de evitar lesiones a las personas que los recolecten.

**Artículo 18. Colocación de Contenedores para desechos en lugares públicos.** La Municipalidad de Flores se reserva el derecho de colocación de acuerdo a la necesidad, contenedores para depósito de desechos, en los parques, plazas, así como en otros lugares que se considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes.

**Artículo 19. Lugar para la disposición final de desechos sólidos.** La Municipalidad de Flores establecerá un lugar específico para el procesamiento y disposición final de los desechos sólidos, de conformidad con las normas establecidas en la legislación nacional, para ello gestionará su autorización, pondrá en funcionamiento y administrará un relleno sanitario controlado que será operado mediante un plan que deberá ser elaborado.

**Artículo 20. Desechos tipo escombro o de construcciones (ripi).** La recolección de desechos provenientes de las construcciones, deberá realizarla diariamente el propietario o responsable de la construcción y trasladarlos a los lugares autorizados por la Municipalidad de Flores. En caso de solicitar el servicio municipal privada o por sus propios medios de extracción de ripio, se deberá cancelar de acuerdo a la tasa impuesta en el presente Reglamento.

**Artículo 21. De los desechos de animales.** Los propietarios de mascotas están obligados a recoger las heces fecales generadas por éstas cuando transiten con ellas por la vía pública y depositarlas en bolsas biodegradables en los respectivos recipientes o contenedores específicos en la vía pública o dentro de sus domicilios. Los animales muertos en los domicilios o en la vía pública deberán ser llevados en bolsas de polietileno o contenedores herméticamente cerrados a los sitios de disposición final autorizados.

Los propietarios de mascotas que incumplan el presente artículo serán sancionados de acuerdo a este Reglamento.

**Artículo 22. Regularización de los servicios privados de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.** Toda empresa privada, persona individual o jurídica que desee prestar el servicio de recolección, transporte y manejo de desechos sólidos deberá presentar la documentación en la Dirección de Servicios Públicos Municipales –DSPM– de la Municipalidad de Flores.

Para su regularización la municipalidad establecerá los requisitos que se implementarán en el Manual de Autorización de Empresas Privadas para Servicios de Recolección.

Posteriormente al cumplimiento de toda la documentación, debe presentarse a la Comisión de Ambiente y Recursos Naturales del Concejo Municipal para su contrato de concesión.



# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

- i) Tener o portar recipientes o bolsas plásticas biodegradables debidamente selladas; que contengan los desechos; de acuerdo al tipo de desechos que se genere.

**Artículo 12. Obligación de otras personas.** La persona responsable de la carga y descarga de cualquier clase de mercadería o materiales que utilice la vía pública, deberá retirar los desechos y en su caso, barrer y limpiar el área de carga y descarga según corresponda.

**Artículo 13. Del transporte público y Particular.** Los propietarios, administradores, poseedores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros y de carga, así como de automóviles de alquiler, deberán velar porque la unidad cuente con uno o varios recipientes o bolsas para desechos sólidos, asegurados adecuadamente para evitar la salida de la basura contenida en los mismos; así como el despliegue de dichos recipientes o bolsas dentro o fuera de las unidades de transporte de conformidad con la capacidad de pasajeros. La empresa de transporte establecerá el lugar de almacenamiento temporal y cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento. Deberán también mantener limpias las áreas de la vía pública de sus terminales o lugares de estacionamiento. La Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Flores supervisará el cumplimiento de esta disposición por cada empresa de transporte urbano, extra urbano y particular de lo que indica su reglamento.

**Artículo 14. De las industrias, hoteles, entre otros.** Las industrias, hoteles, hospedajes, centros comerciales, restaurantes, edificios de apartamentos, depósitos, abarroterías y comercios o establecimientos abiertos al público deben almacenar en recipientes adecuados al volumen de desechos sólidos que producen y que permitan su fácil extracción; asimismo instalarlos en lugares en donde no contaminen drenajes pluviales, mantos friáticos, flora y fauna.

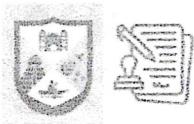
**Artículo 15. De los grandes generadores de desechos sólidos.** Los grandes generadores de desechos sólidos y de manejo especial están obligados a:

- a) Contar con dictamen técnico emitido por la municipalidad de Flores presentando un contrato vigente de extracción de desechos, adjuntado planes de manejo para los residuos que generen en grandes volúmenes y someterlos a registro ante las autoridades competentes, en caso de que requieran ser modificados o actualizados.
- b) Contar con un lugar específico de acopio adecuado y que llene las medidas de bioseguridad e higiene pertinentes, almacenamiento, recolección, reciclaje, tratamiento, de sus residuos generados en grandes volúmenes o de manejo especial, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento y la legislación aplicable, los cuales deberá entregarlos a los servicios de recolección o a proveedores de estos servicios que estén registrados ante las autoridades Municipales, cubriendo los costos que su manejo represente.

c)

**Artículo 16. De los talleres industriales, artesanales y otros.** Los propietarios o encargados de dichos establecimientos como reparación de automotrices, carpinterías, pintura, herrerías, talabartería, aceiteras, vidrierías, talleres de reparación de refrigeración y otros establecimientos similares autorizados, deberán ejecutar sus labores en el interior de sus establecimientos, y no en la vía pública, y deben transportar por su cuenta, o mediante contrato con el servicio de recolección, los residuos sólidos de manejo especial que generen, de acuerdo a un plan que se implementara para su manejo.





**Artículo 23. Divulgación del Servicio.** La Municipalidad de Flores a través de la Dirección de Comunicación Social y Unidad de Gestión Ambiental -UGAM- deberá promover y coordinar la realización de campañas de difusión, divulgación y educación ambiental; dirigidas a generar una actitud favorable por parte de la población local para la adecuada gestión de desechos sólidos.

**Artículo 24. Obligaciones de los usuarios.** Los usuarios del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Clasificar y almacenar los residuos sólidos en los recipientes destinados para el efecto, los que deben de estar debidamente identificados.
- b) Pagar dentro de los primeros cinco días de cada mes la tasa correspondiente a la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos.
- c) Denunciar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales el servicio deficiente en materia de desechos sólidos, así como la creación de basureros clandestinos o de empresas que presten el servicio sin contar con la autorización municipal correspondiente.

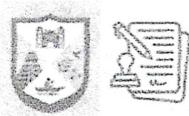
**Artículo 25. Obligaciones al no utilizar el servicio.** Los habitantes que no deseen utilizar el servicio de recolección, deberán contar con la gestión individual de residuos y desechos sólidos en su propio predio donde la misma cuente con un plan de manejo con autorizaciones técnicas por las autoridades competentes, caso contrario se realizará la denuncia respectiva a través del Juzgado Municipal al MARN y Ministerio Público.

**Artículo 26. Establecimientos abiertos al público.** Todos los establecimientos abiertos al público deben colocar, en áreas visibles, recipientes clasificadores adecuados para el depósito de la basura que generan sus visitantes. Por establecimientos abiertos al público se entiende a los centros comerciales, colegios, escuelas, restaurantes, ventas de comida ambulantes o en la calle, mercados, tiendas, supermercados, iglesias, entre otros.

**Artículo 27. Desechos especiales, hospitalarios o tóxicos.** Los hospitales públicos y privados, las clínicas médicas, los centros de salud y otras instituciones similares que por su naturaleza empleen o desechen materiales orgánicos o sustancias tóxicas, radiactivas o capaces de diseminar elementos patógenos, deberán contar en el certificado de manejar de desechos hospitalarios emitido por la empresa que presta el servicio para el manejo de este tipo de desecho. Solo podrán almacenar y eliminar esos desechos en los lugares y en la forma establecida en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalarios, Acuerdo Gubernativo 509-2001.

**Artículo 28. Desechos agrícolas y pecuarios.** Los desechos sólidos provenientes de actividades agrícolas y pecuarias deberán ser recolectados, transportados, depositados y eliminados de acuerdo con las normas y reglamentos especiales de origen de los desechos, que para el efecto emita el gobierno central, los cuales deberán ser separados de los desechos comunes en bolsas plásticas de acuerdo a su contenido y entregarlos al recolector, debidamente rotulados indicando que se trata de desechos agrícolas y pecuarios.

**Artículo 29. Actividades eventuales.** Las personas individuales, jurídicas públicas o privadas que en forma habitual o eventualmente desarrollen actividades en lugares de uso público común, deben portar recipientes impermeables adecuados para clasificar y acopiar los residuos y desechos sólidos generados en la actividad que realicen, para su traslado personal al relleno sanitario controlado o por la contratación del servicio de recolección municipal o privada. La violación al presente artículo será objeto de generar una multa de acuerdo al presente reglamento.



## TÍTULO II

### DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS Y ASPECTOS FINANCIEROS

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

**Artículo 30. Lotes baldíos.** Los residuos y desechos que, pese a la prohibición existente, fueran depositados en lotes baldíos, estén circulados o no, y no pudiere determinarse con precisión al autor o autores de la acción o infracción, deberán ser retirados por el propietario, arrendatario, usufructuario o encargado del predio, según corresponda, en forma mancomunada y solidaria. Si no lo hiciera en el plazo que se le fije, la Municipalidad hará la limpieza correspondiente cargando al propietario, arrendatario o encargado, los costos que de esa limpieza se deriven.

#### CAPÍTULO III

##### ASPECTOS FINANCIEROS

**Artículo 31. Fondos recaudados.** Los fondos recaudados por la prestación de servicios público municipal de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, se destinarán a cubrir los gastos de funcionamiento, operación y mantenimiento del servicio, por lo tanto, formarán parte de los fondos propios municipales de la Municipalidad de Flores, Departamento de Petén para su fin.

**Artículo 32. Tarifas del servicio municipal.** Por el servicio de recolección y disposición de residuos y desechos se cobrará la tasa establecida de acuerdo a la siguiente clasificación.

| No. | Clasificación          | Características   | Frecuencia            | Costo    |
|-----|------------------------|---|-----------------------|----------|
| 1.  | Domiciliar             | Viviendas y Apartamentos  | Tres veces por semana | Q45.00   |
| 2.  | Domiciliar y Comercial | Viviendas y Apartamentos de uso familiar con una combinación de negocio como tiendas de consumo, abarroterías entre otros de similar característica | Dos veces por Semana  | Q.45.00  |
| 3.  | Sector Hotelero        | Restaurantes, Hoteles, Cafeterías, Heladerías, discotecas, otro tipo de comercio cuyo impacto sea alto  | Tres veces por semana | Q 400.00 |



# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

|    |                      |  |                       |         |
|----|----------------------|--|-----------------------|---------|
| 4. | Comercial            | Agencias Bancarias, Comedores, Ferreterías, locales municipales de uso comercial, tiendas de mayoreo, discotecas, cantinas, distribuidores | Dos veces por semana  | Q200.00 |
| 5  | Comercial Industrial | Talleres de mecánica, pinchazos, Carpintería, artes industriales, entre otros de similar característica                                    | Dos veces por semana  | Q75.00  |
| 6  | Centros Religiosos   | Locaciones destinadas para cualquier tipo de culto religioso.  | Tres veces por semana | Q.50.00 |
| 7  | Industrial           | Aserraderos, Gasolineras   | Tres veces por semana | Q300.00 |

El servicio se prestará los días asignados, de acuerdo a un plan de rutas establecido por la DMSP, en el caso de los centros escolares el servicio de recolección, se realizará de forma gratuita, siempre y cuando acatando los días de servicio y tengan sus residuos en un lugar específico, así como participar en el programa de educación ambiental que implemente la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Flores, Departamento de Petén.

**Artículo 33. Colaboración de municipios vecinos:** La municipalidad de Flores Petén solicitará la colaboración de las autoridades de municipios aledaños una vez los mismos realicen los pagos correspondientes y cumplan con lo establecido en el presente reglamento con el fin de evitar que sus vecinos boten desechos en su jurisdicción municipal, debiendo reportarlos para que la municipalidad en cuestión aplique las sanciones correspondientes.

**Artículo 34: Desechos provenientes de otros municipios:** La persona individual o jurídica, pública o privada que recolecte desechos sólidos de otros municipios y desee utilizar el relleno sanitario controlado, propiedad de la Municipalidad de Flores, Petén; deberá contar con autorización municipal y pagar la cantidad de Cinco Mil Quetzales Exactos (Q5,000.00) en forma anual.

**Artículo 35: Autorización de Vehículos Recolectores de Residuos Sólidos:** Todo propietario individual o jurídico de vehículos que presten o deseen prestar el servicio de recolección que deseen prestar el servicio de recolección de desechos sólidos, deberán solicitar ante el Honorable Concejo Municipal de Flores, Petén, la concesión o contratación de su interés, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitar por escrito con los datos de la persona individual o jurídica solicitante; la cantidad de vehículos y personas que brindaran el servicio;
- Tarjetas de salud del o las personas que prestaran el servicio,
- Esquema completo de inmunización de los recolectores;
- Características de los vehículos que se utilizaran;





# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

- e) Propuesta técnica para la recolección, manejo ordenado y sanitario de los desechos sólidos, su transportación hacia los lugares designados por la Municipalidad de Flores, Petén, para el tratamiento y disposición final.,
- f) Fotocopia del Documento Personal de Identificación del interesado; cuando sea persona jurídica, la fotocopia de DPI del presentante legal, fotocopia de la patente de sociedad y empresa, nombramiento del representante legal, debidamente autenticado por notario,
- g) Boleto de ornato
- h) Solvencia Municipal;
- i) El plazo por el cual solicita prestar el servicio de recolección de desechos sólidos;
- j) Declaración Jurada donde conste el compromiso de cumplir con todas las especificaciones contenidas en el presente reglamento y con el instrumento ambiental correspondiente.

**Artículo 36: Tasas por operaciones:** La persona individual o jurídica deberá contar con la tarjeta de autorización municipal para cada vehículo recolector y pagará una tasa administrativa por cada uno, de:

- a) Q2,500.00 pago único de autorización municipal
- b) Q250.00 por emisión de tarjeta de operaciones cada año en el mes de enero,

Que cubrirán los gastos administrativos para el registro, control y autorización de cada vehículo, además, de la suspensión anual por parte del personal de la Unidad de Servicios Públicos, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

*Dicha tasa, puede ser modificada anualmente por acuerdo del Concejo Municipal*

**Artículo 37. Tarifas de ingreso para vehículos particulares en al relleno sanitario Controlado de residuos y desechos sólidos.**

El cobro será por el ingreso al relleno sanitario, efectuándose con un cobro único de ingreso de vehículos que se establecerá de la siguiente manera:

|   |                | Vehículos:     |           |
|---|----------------|----------------|-----------|
| - | Clasificado    | • Motocicletas | Q. 20.00  |
| - | No clasificado | • Moto- taxis  | Q. 20.00  |
|   |                | • Pick-up      | Q. 30.00  |
|   |                | • Camión 1 eje | Q. 250.00 |
|   |                | • Camión 2 eje | Q. 500.00 |

**Artículo 38: Regularización de los Servicios Privados de recolección, Transporte y Disposición final de los desechos sólidos:** Queda expresamente prohibido prestar los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en el Municipio de Flores, Petén por parte de personas individuales o jurídicas de naturaleza pública o probada que no sea la propia Municipalidad de Flores, salvo casos especiales debidamente autorizados y regulados por esta entidad. La



# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

municipalidad autorizará a las empresas que lo soliciten y que llenen los requisitos necesarios para operar.

**Artículo 39. Cobro del servicio.** Los usuarios deberán pagar en Receptoría Municipal las tasas del servicio municipal de recolección de residuos y desechos sólidos, la que extenderá el comprobante de pago en talonarios autorizados para el efecto. Este pago debe hacerse en los primeros diez días hábiles de cada mes.

**Artículo 40. Tarjeta de operaciones.** Sera extendida por la Unidad de Servicios Públicos de la Municipalidad de Flores, Petén. Para obtener la tarjeta de autorización municipal de los vehículos que presten servicio de recolección de desechos sólidos, deberán ser revisados previamente por dicha dirección en el mes de enero de cada año, debiendo presentar los documentos siguientes:

- a) Boleto de ornato;
- b) Recibo de pago de tarjeta de operaciones del presente año;
- c) Recibo de pago del mes de enero del presente año;
- d) Fotocopia de la tarjeta de circulación del vehículo y calcomanía;
- e) Fotocopia de la Licencia tipo A de conducir del piloto;
- f) Fotocopia del documento personal de identificación -DPI- del piloto;
- g) Entrega de la tarjeta de operaciones original del año anterior;
- h) El vehículo deberá estar en buenas condiciones de uso para prestar servicio de recolección de desechos sólidos, debiendo contar con luces traseras, de alto, pide vías, de emergencia, alarma de reversa, extintor y otras disposiciones contenidas en la ley y reglamento de Tránsito o que disponga la dirección de Servicios Públicos de la municipalidad de Flores, Petén;
- i) Los vehículos deberán estar pintados y con diseño que proporcione la Unidad de Servicios Públicos de la Municipalidad de Flores, Petén. Además, llevaran en un lugar visible el número de autorización municipal. También, deberán estar provistos en su interior preferentemente de lámina de metal perfectamente sellada con su respectiva tapadera o bien otro material que no permita filtraciones o lixiviados, así como la dispersión de los desechos.

No podrá utilizarse vehículos de baranda o similares.

## TÍTULO III PROHIBICIONES Y DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO I PROHIBICIONES

**Artículo 41. Prohibiciones.** Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y la preservación del ornato, se prohíbe a la población:

- a) Disponer residuos y desechos sólidos de cualquier tipo, en lugares que no han sido autorizados por la municipalidad.
- b) Almacenar desechos de construcción en la vía pública, salvo lo que al respecto establezca el Reglamento de Construcción sobre autorizaciones especiales.
- c) Efectuar sin la autorización correspondiente cualquier tipo de trabajo particular en la vía pública, que conlleve la generación de residuos y desechos sólidos.

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén  
secretariamunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS  
NUESTRO MUNICIPIO  
Administración 2024-2028



# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

- d) Ensuciar calles u otros lugares públicos, satisfaciendo necesidades fisiológicas; perjudicando con ello el ornato del municipio.
- e) Depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones.
- f) Disponer aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de los inmuebles a la vía pública.
- g) Quemar o incinerar residuos sólidos a cielo abierto; se excluye de lo anterior a las operaciones que la autoridad realice con objeto de eliminar hierba y prevenir incendios.
- h) Disponer cadáveres de animales en el relleno sanitario controlado.
- i) Depositar en la vía pública, sustancias corrosivas o inflamables.
- j) Almacenar o depositar temporalmente los residuos y desechos sólidos dentro o fuera de donde se generen en condiciones que, a juicio de la Oficina de Servicios Públicos Municipales, puedan dañar la salud, vía pública o el ambiente.
- k) Disponer basura o escombros en terrenos baldíos.
- l) Sacar las bolsas con residuos y desechos sólidos limpios y separados en días distintos al de recolección, o después de haber pasado el camión recolector de servicios públicos.
- m) Disponer residuos del tipo especial, agrícola en el tren de recolección de residuos sólidos ordinarios.
- n) Depositar la basura domiciliar en los basureros municipales o en las calles

En general, cualquier acción que afecte el ornato del municipio, o bien tenga como consecuencia la contaminación del ambiente o ponga en peligro la salud de los habitantes.

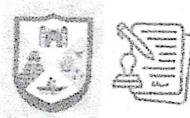
## CAPÍTULO II

### RÉGIMEN SANCIONATORIO

**Artículo 42. Imposición de Sanciones.** Las infracciones al artículo anterior serán sancionadas por el Juzgado de Asuntos Municipales, sin perjuicio de otras leyes. El infractor deberá pagar una multa de cien quetzales (Q.100.00) a cinco mil quetzales (Q.5,000.00) dependiendo de la gravedad de la falta.

| PROHIBICIONES  | MULTA    |
|--|----------|
| a) Disponer residuos y desechos sólidos de cualquier tipo, en lugares que no han sido autorizados por la municipalidad.  | Q.500.00 |
| b) Almacenar desechos de construcción en la vía pública, salvo lo que al respecto establezca el Reglamento de Construcción sobre autorizaciones especiales.        | Q.300.00 |
| c) Efectuar sin la autorización correspondiente cualquier tipo de trabajo particular en la vía pública, que conlleve la generación de residuos y desechos sólidos. | Q.300.00 |
| d) Ensuciar calles u otros lugares públicos, satisfaciendo necesidades fisiológicas; perjudicando con ello el ornato del municipio.                                | Q500     |





# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

- a) La persona que fuera sorprendida "in fraganti" en la comisión de cualquier trasgresión tipificada en el presente Reglamento.
- b) La persona que se señala específicamente en la regulación a cada infracción, previo a una resolución por autoridad competente.
- c) El representante legal, en caso de que la infracción esté vinculada con persona jurídica.

**Artículo 46. De los predios baldíos.** Pese a la prohibición existente, los desechos que fueran depositados en lotes baldíos, estén circulados o no, y no pudiendo determinarse con precisión al autor o autores de la acción o infracción, deberán ser retirados por el ocupante, poseedor o encargado del mismo, caso contrario se impondrá las sanciones correspondientes.

**Artículo 47. Obligación de denunciar.** Todo habitante o transeúnte del Municipio de Flores, Petén, persona individual o jurídica, pública o privada deberá denunciar y podrá ser parte en los expedientes administrativos iniciados ante el Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Flores, Petén, con ocasión a la violación del presente Reglamento y no se le exigirá que compruebe interés o afectación directa.

**Artículo 48. Responsabilidad de las personas autorizadas para presentar espectáculos en lugares públicos.** Las personas que estén debidamente autorizadas para presentar espectáculos en lugares públicos, que contravengan al presente reglamento en cuanto a la recolección, acopio, manejo y disposición final de los desechos sólidos serán sancionados con una multa de tres mil quetzales (Q.3,000.00) a cinco mil quetzales (Q5,000.00) dependiendo la gravedad de la falta, y hacer efectivo el pago correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que sea notificado de la resolución respectiva.

**Artículo 49. Forma de pago de las multas.** La recaudación de las multas reguladas en el presente Reglamento, estará a cargo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal – DAFIM de la Municipalidad de Flores, Petén, quien extenderá el comprobante de pago (recibo 7B).

**Artículo 50. Comisión de dos o más faltas.** Cuando varios hechos, acciones u omisiones constituyan faltas como parte de una misma acción, cada uno de los hechos, acciones u omisiones será sancionada separadamente de conformidad con el presente Reglamento; asimismo, las sanciones son independientes de las responsabilidades de cualquier otro orden que apliquen para el caso concreto.

**Artículo 51. Extinción de la responsabilidad.** La responsabilidad por la comisión de una falta, se extingue por el cumplimiento de la sanción impuesta y la subsanación de los aspectos que dieron razón para imponerla.

## CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

**Artículo 52. Comprobación de faltas e inicio del procedimiento administrativo.** El Juzgado de Asuntos Municipales verificará tanto de oficio como por denuncias, los hechos, acciones u omisiones que constituyan faltas al presente Reglamento, disposiciones ordinarias o municipales, cuya verificación deberá hacerse, según corresponda, en oficina o en campo, y en este último caso, en los días y horarios en los que sea más probable verificar dicha denuncia; la que documentará los hechos a través de los medios que considere más convenientes, citando al responsable para que solvente su situación.

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén  
secretariamunicipal@muniflorespeten.gob.gt



CONSTRUYENDO JUNTOS  
NUESTRO MUNICIPIO

Administración 2024-2028



@munideflorespeten | muniflorespeten.gob.gt



# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

|  |            |
|--|------------|
| e) Depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones.  | Q.500.00   |
| f) Arrojar aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de los inmuebles a la vía pública.  | Q.1,000.00 |
| g) Quemar o incinerar residuos sólidos a cielo abierto; se excluye de lo anterior a las operaciones que la autoridad realice con objeto de eliminar hierba y prevenir incendios.   | Q.500.00   |
| h) Disponer cadáveres de animales en la vía publica  | Q.500.00   |
| i) Depositar en la vía pública, sustancias corrosivas o inflamables.   | Q.1,000.00 |
| j) Almacenar o depositar temporalmente los residuos y desechos sólidos dentro o fuera de donde se generen en condiciones que a juicio de la Oficina de Servicios Públicos Municipales, puedan dañar la salud, vía pública o el ambiente. | Q.3,000.00 |
| k) Disponer basura o escombros en terrenos baldíos.  | Q.500.00   |
| l) Sacar las bolsas con residuos y desechos sólidos limpios y separados en días distintos al de recolección, o después de haber pasado el camión recolector de servicios públicos.   | Q.300.00   |
| m) Depositar basura domiciliar en los basureros municipales o en las calles  | Q.1,000.00 |

**Artículo 43. Aplicación de otras sanciones.** La imposición de toda sanción prevista por el presente Reglamento no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación de daños y perjuicios que puedan recaer sobre el sancionado.

**Artículo 44. Tipo de Sanciones.** Las sanciones administrativas podrán consistir, según lo amerite la conducta:

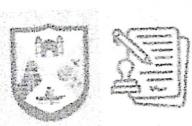
- a) Amonestación con apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Clausura temporal o permanente, parcial o total de las instalaciones
- d) Las demás que señalen las leyes o reglamentos aplicables.

**Artículo 45. Identificación del infractor.** Serán considerados responsables de infracciones o incumplimiento de las normas señaladas en el presente Reglamento:

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén  
[secretariamunicipal@muniflorespeten.gob.gt](mailto:secretariamunicipal@muniflorespeten.gob.gt)



CONSTRUYENDO JUNTOS  
NUESTRO MUNICIPIO  
Administración 2024-2028



# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

**Artículo 53. Procedimiento de aplicación de sanciones.** Los infractores del presente Reglamento o quienes induzcan directa o indirectamente a alguien a infringirlo, independientemente de las responsabilidades civiles o penales correspondientes, serán sancionadas de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Cuando los daños causados al ambiente se produzcan por actividades realizadas por diferentes personas, la autoridad competente imputará individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos.
- b) Cuando el generador o poseedor de desechos, o prestador del servicio, los entregue a persona individual o jurídica distinta de las señaladas en este Reglamento, solidariamente serán responsables.
- c) Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, solidariamente serán responsables.

**Artículo 54. Aplicación de sanciones.** Ajustándose a las normas del debido proceso, el Juzgado de Asuntos Municipales sustanciará los procedimientos y aplicará las sanciones contempladas en el presente Reglamento una vez comprobada la comisión de las faltas. En el caso de aplicación de multas, el pago de las mismas no liberará al infractor de su responsabilidad de reparar los daños causados. El plazo para hacer efectiva las multas será de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación por parte del responsable, salvo que el mismo artículo o ley amplíe o restrinja dicho plazo. A partir de este plazo e independientemente de otras sanciones a las que se haga acreedor, en caso de incumplimiento se le duplicará el monto de la multa, y el responsable deberá pagar el monto de la multa más el interés legal en concepto de mora. A partir de treinta días calendario, la Municipalidad podrá proceder al cobro por la vía económico coactiva según lo establece la ley.

**Artículo 55. Plazos para subsanar.** En la misma resolución en que se imponga la sanción respectiva, cuando proceda el Juzgado de Asuntos Municipales establecerá un plazo perentorio para que los hechos, acciones u omisiones que dieron lugar a la imposición de la misma sean subsanados. Los plazos para subsanar las distintas faltas corresponderán con los plazos indicados en el Artículo anterior.

## CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

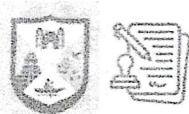
**Artículo 56. Mejora del servicio.** La Municipalidad de Flores, Petén evaluará constantemente el servicio, para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo, en caso contrario aplicará los correctivos pertinentes. Si las autoridades municipales lo consideran conveniente, pueden solicitar la asesoría técnica a entidades especializadas.

**Artículo 57. Política de reciclaje.** La Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales presentará al Concejo Municipal una política de reciclaje que deberá contener como mínimo la clasificación de desechos sólidos, las propuestas de campaña de sensibilización y los objetivos del reciclaje.

**Artículo 58. Casos no previstos.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de conformidad con el Código Municipal y demás leyes relacionadas, para lo cual

Edificio Municipal, AV Barrios, Ciudad Flores, Petén  
secretariamunicipal@muniflorespeten.gob.gt





# SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal Flores, Petén

podrán contar con el apoyo técnico de las demás dependencias municipales, y basarse en la política municipal de gestión de residuos sólidos.

**Artículo 59. Forma de establecimiento y prestación del servicio.** El servicio de recolección de los residuos y desechos sólidos es municipal; sin embargo, cuando el Honorable Concejo Municipal lo considere conveniente, podrá aprobar su prestación en forma (mancomunada), y/o empresas particulares.

**Artículo 60. Registros.** La Municipalidad de Flores Petén, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, deberá tener un registro de los usuarios del servicio de recolección.

**Artículo 61. Derogatoria.** Se deroga toda disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial que se refiera a este servicio, tergiverse o contravenga el texto del presente Reglamento.

**Artículo 62. Vigencia.** Este Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Flores, Municipio de Flores, Departamento de Petén, Guatemala, Centro América, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. Certifíquese, Notifíquese, Publíquese para que surta sus efectos jurídicos y Cúmplase."

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Lic. Noé Esteban López Gutiérrez  
SECRETARIO MUNICIPAL



Vo.Bo. Ramón Eduardo Méndez Chávez  
ALCALDE MUNICIPAL